

PUMA: VR-00068-F-2026

Villa Regina, 6 de febrero de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 05/02/2026

Tengase presente informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, sin objeciones que formular. Procédase a su publicación.

Que del relato de los hechos de fecha 03/02/2025, por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación denunciada es un hecho coyuntural, en el sub sistema fraternal por aparentes diferencias en los cuidados de la madre en común de las partes, pero no se infieren elementos propios del fenómeno de violencia familiar.

Tal confrontación, surge por discusiones derivadas de una problemática familiar que afecta las relaciones entre familiares, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, cuestiones que exceden e fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. Archívese.

Comuníquese por Secretaría a la denunciante.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA